ACTA NÚMERO 47.

SESIÓN EXTRAORDINARIA efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, a las **NUEVE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS** del día **DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS,** en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, ubicada en el Recinto Municipal, sito en la Avenida Ignacio Zaragoza sin número, Colonia Centro de la Ciudad y Puerto de Veracruz; de conformidad con lo que disponen los artículos 28, 29, 30, 32, 36 fracciones I y II, 37, fracción XI, 38, fracción I, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33, 34, 35, 36, 37, 39, fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz Ignacio de la Llave; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 33, inciso A), fracción I, 40, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 36 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sesiones de Cabildo. Preside la Dra. Rosa Hernández Espejo, Presidenta Municipal, quien saluda a los presentes y manifiesta que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se dará inicio a la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 47, quedando a cargo para el desarrollo de la misma, el Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, a quien solicita que pase lista de asistencia. Acto seguido y en uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento pasa lista de asistencia y certifica que se encuentran presentes: el C. Alfonso Cruz Corona, Síndico Único; C. Diana Itzel Pérez Martínez, Regidora Primera; C. Aldahir González Paredes, Regidor Segundo; C. Adriana Muñoz Cabrera, Regidora Tercera; C. Quirino de Jesús Ramírez Santana, Regidor Cuarto; C. Norma Leonor

H. Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Veracruz
Av. Ignacio Zaragoza s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
www.veracruzmunicipio.gob.mx

Victoria Mendoza González, Regidora Quinta; C. Esaú Hernández Hernández, Regidor Sexto; C. Miguel David Hermida Copado, Regidor Séptimo; C. Rocío Campa de la Miyar, Regidora Octava; C. Jesús Danilo Alvízar Guerrero, Regidor Noveno; C. Patricia Huesca Abarca, Regidora Décima; C. Marisela Ponce Natividad, Regidora Décima Primera; C. Gustavo Gudiño Corro, Regidor Décimo Segundo, y C. Ileana Ramírez Domínguez, Regidora Décima Tercera, por lo que declara abierta la presente Sesión e informa que se encuentran presentes quince Ediles por lo que procede a declarar Quórum Legal para llevar a cabo la presente Sesión. De igual manera, agrega que por tratarse de una Sesión Extraordinaria no se incluye el punto de Asuntos Generales, por lo que da lectura al Orden del Día, en que se basará la presente Sesión:- - - - - - - - - - -

**1. LISTA DE ASISTENCIA.- - - - - - - - - -

6. CLAUSURA.- - - -

DA/2020/2026 signado por la Directora de Administración. De igual manera, comenta que el objetivo es establecer con claridad el procedimiento que deberán observar las áreas competentes de este H. Ayuntamiento de Veracruz e integrantes del H. Cabildo, respecto del destino de los lotes de apoyos alimentarios correspondientes a los meses de marzo y junio de 2026; lo anterior, en cumplimiento a las Cláusulas XXV relativo a la despensa básica mensual y XLVIII referente a las despensas para viudas y pensionadas previstas en las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato de Trabajadores y Transportes de Limpia Pública, Conexos y Similares del Puerto de Veracruz, así como de los acuerdos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; también, indica que el detalle de la información se encuentra contenido en los anexos que se circularon para su conocimiento, los cuales por sí mismos se explican, dispensando su lectura, con la finalidad de contar con un procedimiento claro para la reorientación del destino de dichas despensas, pero solicitando en este momento, que se inserte al contenido del Acta, quedando de la siguiente manera: *"**ANTECEDENTES:** Es de explorado derecho que dentro de las prestaciones previstas en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes aplicables al Sindicato de Trabajadores y Transportes de Limpia Pública se encuentra la relativa a la entrega de despensas, por lo que el H. Ayuntamiento ha realizado las acciones administrativas, presupuestales y materiales necesarias para atender dicha prestación. No obstante lo anterior, en diversas ocasiones las despensas adquiridas para tal efecto han sido puestas materialmente a disposición de los representantes sindicales, quienes se han negado a recibirlas, circunstancia que ha sido constatada directamente por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. Con motivo de dichos actos de*

entrega, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje dio fe y certificó la negativa de recepción de las despensas, dejando constancia de que éstas no fueron recibidas por los representantes sindicales y determinando que correspondía al H. Ayuntamiento decidir el destino administrativo de los bienes que fueron objeto de dicha certificación. La situación descrita se ha presentado de manera reiterada, generando para el Municipio la necesidad de adquirir, trasladar, resguardar y conservar bienes que no han sido recibidos por sus destinatarios, circunstancia que representa una afectación económica para el patrimonio municipal y que, de continuar, puede generar costos adicionales, deterioro, merma o caducidad de los bienes. ***CONSIDERANDOS: PRIMERO.*** *El H. Ayuntamiento debe observar y atender las prestaciones laborales reconocidas en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, en los términos y bajo las condiciones jurídicamente aplicables.* ***SEGUNDO.*** *La obligación de atender la prestación laboral no exime a la Administración Pública Municipal de observar los principios que rigen el ejercicio de los recursos públicos, particularmente los de legalidad, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.* ***TERCERO.*** *La negativa reiterada de recepción de las despensas ha sido constatada y certificada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, circunstancia que constituye un antecedente objetivo que debe ser considerado para determinar las acciones administrativas y jurídicas subsecuentes.* ***CUARTO.*** *Que, al haber dejado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje a decisión del H. Ayuntamiento el destino de las despensas cuya no recepción fue certificada, corresponde a la Administración Municipal adoptar una determinación formal, fundada y documentada*

H. Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Veracruz
Av. Ignacio Zaragoza s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
www.veracruzmunicipio.gob.mx

respecto del tratamiento administrativo que deberá darse a dichos bienes, atendiendo a su naturaleza, estado de conservación, condiciones de almacenamiento, valor económico y finalidad para la cual fueron adquiridos. ***QUINTO.*** *Las erogaciones efectuadas para la adquisición de bienes destinados al cumplimiento de una prestación laboral, cuando éstos no son recibidos por sus destinatarios, pueden generar una afectación económica al patrimonio municipal, particularmente cuando se adicionan gastos de traslado, almacenamiento, conservación, manejo, deterioro, merma o caducidad.* ***SEXTO.*** *Dicha afectación económica puede continuar incrementándose mientras persista la situación descrita y se realicen nuevas adquisiciones sin que exista certeza respecto de su recepción material, por lo que resulta necesario establecer mecanismos institucionales que permitan prevenir su incremento y proteger los recursos públicos municipales, sin que ello implique desconocer, suspender o suprimir los derechos laborales establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo.* ***SÉPTIMO.*** *De conformidad con los artículos 34; 35, fracciones II y V; 36, fracciones IV y XI; 45, fracciones VI y VII, y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde al Ayuntamiento, por conducto de sus órganos competentes, administrar la Hacienda Municipal, aprobar y vigilar la aplicación de los recursos públicos, establecer los actos y procedimientos administrativos municipales que resulten necesarios, así como vigilar la debida actualización y control de los bienes municipales y que las adquisiciones de éstos se realicen conforme a las disposiciones aplicables; por lo que resulta jurídicamente procedente que este H. Cabildo determine las bases y acciones administrativas que deberán observar las áreas*

H. Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Veracruz
Av. Ignacio Zaragoza s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
www.veracruzmunicipio.gob.mx

competentes respecto de los bienes adquiridos para el cumplimiento de la prestación laboral cuya no recepción ha sido certificada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje". Por último, señala que se encuentra presente la Mtra. Griselda Adahi Gil Marín, Directora de Administración, para atender cualquier duda respecto a la propuesta, es cuanto. En uso de la voz el Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles si tienen observaciones al punto en mención, y toda vez que no hay ninguna observación, se somete a votación el punto en comento, resultando el siguiente Acuerdo: Analizada la propuesta, el H. Cabildo, **ACUERDA.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 34, 35 fracciones II y V, 36 fracciones IV, IX y XI, 45 fracciones VI y VII, 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 34, 35, 36, 37, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; *y con base a los antecedentes y considerandos expuestos y asentados en la presente Acta de Cabildo.* **APROBAR.** El procedimiento que deberán observar las áreas competentes del H. Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, respecto de la prestación relativa a la entrega de despensas y del destino administrativo de aquellas cuya no recepción fue certificada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, conforme a los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** Se aprueba que las áreas competentes continúen realizando las acciones necesarias para atender la prestación relativa a la entrega de despensas prevista en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, observando las disposiciones jurídicas, administrativas, presupuestales y de control aplicables.

SEGUNDO. Se establece que las áreas competentes deberán integrar y conservar la documentación que permita acreditar cada acto de adquisición y entrega de despensas, así como, en su caso, la negativa de recepción, las circunstancias en que ésta se produzca y las constancias emitidas por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de mantener debidamente integrado el expediente administrativo correspondiente. **TERCERO.** Se instruye a las áreas competentes para que, respecto de las despensas cuya no recepción haya sido certificada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, realicen el inventario, valoración y dictamen correspondiente y, atendiendo a su naturaleza, estado de conservación, condiciones de almacenamiento, fecha de caducidad y valor económico, determinen y ejecuten el destino administrativo que resulte jurídicamente procedente, procurando en todo momento el aprovechamiento de los bienes y la protección del patrimonio municipal. **CUARTO.** Se instruye a las áreas jurídicas, administrativas, de recursos humanos, tesorería y al Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que: **a)** Cuantifiquen y documenten la afectación económica que se hubiere generado al patrimonio municipal con motivo de las despensas adquiridas y no recibidas, incluyendo, cuando resulte procedente, los gastos de adquisición, traslado, almacenamiento, conservación, manejo y demás conceptos relacionados; **b)** Establezcan las medidas necesarias para evitar que dicha afectación continúe incrementándose; **c)** Analicen y, en su caso, planteen ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje las acciones necesarias para definir la forma jurídicamente procedente de cumplimiento de la prestación ante la reiterada negativa de recepción; y **d)** Cuando de la documentación y análisis

H. Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Veracruz
Av. Ignacio Zaragoza s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
www.veracruzmunicipio.gob.mx

correspondiente se adviertan elementos que pudieran constituir una afectación al patrimonio municipal susceptible de responsabilidad administrativa o de cualquier otra naturaleza, se dé vista a las instancias competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo que en derecho corresponda. Lo anterior, sin que el presente Acuerdo implique por sí mismo la suspensión, modificación o supresión unilateral de la prestación laboral prevista en las Condiciones Generales de Trabajo. **QUINTO.** Se autoriza que las despensas cuya no recepción haya sido debidamente certificada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, y respecto de las cuales dicho órgano haya dejado al H. Ayuntamiento la determinación de su destino, sean entregadas para su distribución sean destinados al personal operativo de confianza que percibe salario mínimo. En todos los casos, las áreas competentes deberán procurar el aprovechamiento efectivo de los bienes, evitar su deterioro, merma o caducidad y salvaguardar el patrimonio municipal, dejando debidamente integrado el expediente correspondiente. **TRANSITORIO: ÚNICO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo. **APROBADO POR UNANIMIDAD. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** - - -

Libre; 40, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, del Reglamento de Sesiones de Cabildo, y toda vez que la presente Acta de Cabildo es requerida para realizar el trámite correspondiente, solicita al Cabildo, apruebe el contenido del Acta número 47, que se levantará al término de la presente Sesión, por lo que en apego a lo establecido por el artículo 7 fracción III del Reglamento de Sesiones de Cabildo, solicita la dispensa de la lectura de la misma. En consecuencia, la Secretaría a su cargo, queda a disposición del Cuerpo Edilicio para cualquier aclaración o duda que exista respecto a la integración del Acta mencionada. Inmediatamente, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto y no existiendo ninguna observación, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente Acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 40, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, fracción III, y 36, del Reglamento de Sesiones de Cabildo. **PRIMERO:** Autorizar el contenido del Acta número 47 correspondiente a una Sesión Extraordinaria. **SEGUNDO:** Transcríbase en el Libro de Actas que para el efecto existe en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Veracruz. **APROBADO POR UNANIMIDAD. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** - - -

Hernández Espejo, Presidenta Municipal, manifiesta que toda vez que se han desahogado todos los puntos enlistados en el Orden del Día, se da por clausurada la presente Sesión, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos.- - - -

C. Esaú Hernández Hernández,
Regidor Sexto.

C. Miguel David Hermida Copado,
Regidor Séptimo.

C. Rocío Campa de la Miyar,
Regidora Octava.

C. Jesús Danilo Alvizar Guerrero,
Regidor Noveno.

C. Patricia Huesca Abarca,
Regidora Décima.

C. Marisela Ponce Natividad,
Regidora Décima Primera.

C. Gustavo Cudiño Corro,
Regidor Décimo Segundo.

C. Ileana Ramírez Domínguez,
Regidora Décima Tercera.

Lic. Eloy Carlos Flores,
Secretario del H. Ayuntamiento.

H. Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Veracruz
Av. Ignacio Zaragoza s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
www.veracruzmunicipio.gob.mx